



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Centro Zonal Pereira



ALCALDIA DE PEREIRA

66-10100-

Radicación No: **26156-2018**
Fecha: 08/06/2018-11:29:03
Recibido por: MARIA LAURA GARCIA GARCIA
Destino: 1300 Secretaría de Desarrollo Social y Político
Anexo:

Pereira,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-324327-6601
Fecha: 2018-06-07 11:02:44
Enviar a: ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA
No. Folios: 1

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Cra 7ma No. 18 – 55 de la ciudad de Pereira
Pereira – Risaralda

Asunto: SOLICITUD

RICARDO ANDRES RINCON LOAIZA, DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con funciones taxativas contempladas en el Artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia, de la manera más atenta me dirijo a ustedes, con el fin solicitarles la vinculación de los niños **JOHN DAVID CORTES RAMOS de 12 años** y **JUAN STIVEN CORTES RAMOS de 11 años**, identificados con T.I. No. 1.088.826.566 y T.I. No. 1.088.828.536, al programa de familias en acción con el fin de que los mencionados niños, posean todo lo necesario para que su Bienestar y sus derechos sean garantizados de forma integral mediante el suministro de este subsidio el cual permitirá solventar los gastos de los niños.

Así mismo resulta importante expresar que los mencionados niños **JOHN DAVID CORTES RAMOS de 12 años** y **JUAN STIVEN CORTES RAMOS de 11 años**, se encuentran bajo seguimiento al reintegro familiar con su familia de origen la Señora SONIA YULIETH BRAVO GONZALES, identificada C. C. No. 34.065.979 de Dosquebradas, residente en la Cra. 15 No. 196 -147 Barrio Estación Villegas, teléfono es: 320 6758885, a quien se le otorga la Custodia y Cuidado Personal.

Finalmente se recuerda que de conformidad a la nueva Ley 1878 del 9 de Enero de 2018 por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia se ha expresado en su Artículo 2 modificadorio del Artículo 56 lo siguiente: "...Los entes públicos y privados brindaran acceso a las solicitudes de información que en dicho sentido eleven las Defensorías de Familia, las cuales deberán ser atendidas en un término de diez (10) días. El incumplimiento de este término constitutiva causal de mala conducta...".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

RICARDO ANDRES RINCON LOAIZA
Defensor de familia - ICBF Centro Zonal Pereira



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	08 de junio de 2018	Número de radicado:	26156
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	RICARDO ANDRES RINCON LOAIZA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	KAREN ZAPE AYALA - Secretario(a) De Desarrollo Social Y Politico	Copia a:	-

